

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO 015

DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS
A LA REFORMA DE ESTATUTOS DE
LA COMPAÑIA EXTRANJERA SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP

Se comunica al público que la compañía extranjera SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP, reformó sus estatutos en los términos constantes en la protocolización otorgada en la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito, el 9 de agosto del 2005. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 05.Q.IJ.3380 de 18 de agosto de 2005, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 5 de septiembre del 2005

Distrito Metropolitano de Quito, 7 de septiembre del 2005

Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE QUITO

FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

Juicio No.: 0930720060433
GUAYAQUIL, 05 de septiembre del 2005, a las 15:57:51

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACION

A: IRMA ESMERALDAS MONTEDEOCA TORRES Y JUAN JOVITO NOBOA ALVARADO.

ACTOR: JOSE REINALDO VILLAO GONZALEZ.

DEMANDADOS: IRMA ESMERALDAS MONTEDEOCA TORRES Y JUAN JOVITO NOBOA ALVARADO, y quienes tuvieren derecho del inmueble ubicado en el Guasmo Sur manzana # 13 solar # 13, de la parroquia urbana Ximena de esta ciudad de Guayaquil.

OBJETO DE LA DEMANDA: El demandante, solicita al señor Juez se declare la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, del bien inmueble ubicado en la manzana # 13, solar # 13 del Guasmo Sur, parroquia urbana Ximena, de esta ciudad de Guayaquil, de los señores IRMA ESMERALDAS MONTEDEOCA TORRES Y JUAN JOVITO NOBOA ALVARADO.

JUEZ DE LA CAUSA: AB. RAUL VALVERDE VILLAVICENCIO.

AUTO INICIAL: Guayaquil, 10 de agosto del 2005, a las 17:16:43. VISTOS: La demanda que antecede presentada por JOSE REINALDO VILLAO GONZALEZ contra IRMA ESMERALDAS MONTEDEOCA TORRES Y JUAN JOVITO NOBOA ALVARADO, para que se declare la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del inmueble ubicado en el Guasmo Sur, manzana # 13 solar # 13, de la parroquia urbana Ximena de esta ciudad de Guayaquil, es clara, precisa, completa y reúne los requisitos legales, por lo que se acepta al trámite en la vía ordinaria. En consecuencia con apercibimiento de rebeldía y por el término de quince días, córrase traslado a los demandados IRMA ESMERALDAS MONTEDEOCA TORRES Y JUAN JOVITO NOBOA ALVARADO, a fin de que propongan las excepciones dilatorias y perentorias que se resolverán en sentencia. Cítese a los personeros de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, señores Alcalde y Procurador Síndico Municipal, en sus respectivos despachos. Inscríbese la demanda en el Registro de la Propiedad de Guayaquil. Cítese a los demandados IRMA ESMERALDAS MONTEDEOCA TORRES Y JUAN JOVITO NOBOA ALVARADO por medio de publicaciones que en tres distintas fechas, se harán en uno de los diarios matutinos de amplia circulación que se editan en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil Vigente, por cuanto el accionante bajo juramento declara desconocer sus domicilios o residencias habituales. Téngase en cuenta el casillero judicial que señala el demandante para sus notificaciones, así como la autorización que confiere a su abogado patrocinador. Notifíquese. f) Ab. Raúl Valverde Villavicencio, Juez Séptimo de lo Civil de Guayaquil. Lo que comunico a usted, para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación, caso contrario será tenida o declarada rebelde. Guayaquil, septiembre 5 del 2005

Abgda. Rosa Isabel Vera Rivas
Secretaría (E) Juzgado Séptimo
de lo Civil de Guayaquil
Ap. 492-2001

Sep. 12-23, Oct. 6

FUN
DIST

En
14
Di
pa
lar
su
ta
ca
d
R
e

le forma establecida en el actual artículo 82 de